

Interlocutorio: No.116
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Ricardo Andrés Cárdenas
Radicado: 2022-00018-00

Constancia secretarial: 21 de febrero de 2023. Obra dentro del expediente solicitud de corrección de mandamiento de pago, en lo atinente a algunos valores que fueron digitados erradamente.

En consecuencia, de lo anterior paso a la mesa de la señora Juez para lo que considere pertinente.

JUAN CAMILO JARAMILLO RIVERA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

I. ASUNTO

Procede el Despacho a resolver la petitoria elevada por parte de la apoderada judicial de la entidad demandante, en lo que respecta a la corrección y adición del auto interlocutorio No. 091 del 14 de febrero de 2022, dentro del trámite ejecutivo de menor cuantía, incoado por BANCOLOMBIA S.A., contra RICARDO ANDRÉS CÁRDENAS.

II. CONSIDERACIONES

Se tiene entonces que, la apoderada judicial de la entidad demandante, expone en su petición que se han detectado errores en la en la digitación del mandamiento de pago, mas concretamente los siguientes:

- En el numeral tercero de dicha providencia, se debe corregir el monto en letras del concepto de cuota de capital de fecha 25/06/2021, toda vez que se relacionó así, "UN MILLON DOSCIENTOS DOCE MIL VEINTIUN MIL PESOS (\$1.212.121), siendo lo correcto decir "UN MILLON DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTIUN PESOS (\$1.212.121)" (subraya fuera del texto original).
- De otro lado, igualmente expone que se debe corregir el resuelve punto número 18 de dicha providencia, en el sentido de aclarar el valor en letras del monto concepto de cuota de capital de fecha de 25/11/2021

Interlocutorio: No.116
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Ricardo Andrés Cárdenas
Radicado: 2022-00018-00

toda vez que se relacionó de manera errada así; "UN MILLON DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$1.212.121) "siendo lo correcto decir "UN MILLON DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO VENTIUN PESOS (\$1.212.121)" (subraya fuera del texto original).

- También, el resuelve punto número 19 de dicha providencia, en el sentido de aclarar el valor en letras del monto concepto de intereses de plazo correspondientes a la cuota de capital de fecha 25/11/2021, toda vez que se relacionó de manera errada así; "CUATRCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS" siendo lo correcto decir "CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS" (subraya fuera del texto original).
- Igual, el resuelve punto número 25 de dicha providencia, en el sentido de aclarar la fecha en donde comienzan a causarse los intereses de plazo de la cuota de capital de enero de 2022 toda vez que se relacionó de manera errada así; "causados del 16/12/2021 al 25/01/2022" siendo lo correcto "causados del 26/12/2021 al 25/01/2022.

Entonces, una vez verificada la información por parte del Despacho, se evidencia que efectivamente las anotaciones hechas por la litigante son acertadas, por lo que, en esta oportunidad, el despacho no encuentra impedimento alguno para materializar las correcciones aludidas, toda vez que el artículo 286 del Código General del Proceso, así lo autoriza.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio, Caldas.

III. RESUELVE

PRIMERO. – CORREGIR el ítem tercero, dieciocho, diecinueve y veinticinco del numeral primero de la providencia interlocutoria No. 91 proferida el 14 de febrero del 2022, obrante en el presente litigio, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. Tal escrito quedará de la siguiente manera:

- Por concepto de la cuota del 25/06/2021, valor a capital UN MILLÓN DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS (1.212.121).
- Por concepto de la cuota del 25/11/2021, valor a capital UN MILLÓN DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS (\$1.212.121).

Interlocutorio: No.116
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Ricardo Andrés Cárdenas
Radicado: 2022-00018-00

- Por los intereses de plazo a la tasa del 18.95% E.A., por valor de cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y tres pesos (\$498.883).
- Por el interés de plazo a la tasa del 18.95% E.A., por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$480.150), causados del 26/12/2021 al 25/01/2022.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

